



FAQ's AYUDAS DIRECTAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS Y PERSONAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO EN 2023

Por favor, léase detenidamente la Resolución de convocatoria de ayudas ya que la gran mayoría de dudas se resuelven de esa manera. Pinche [aquí](#) para acceder a la Resolución.

1) OBJETIVO DEL PROGRAMA

Compensar el incremento de los costes derivados de la invasión de Ucrania por Rusia soportados por las empresas y personas titulares de establecimientos hoteleros de la CV que participan en el Programa de Turismo del IMSERSO.

2) ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?



Empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana que pongan sus instalaciones a disposición del Programa de Turismo del IMSERSO.

3) ¿POR QUÉ NO PUEDO CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD?

A continuación se detallan algunos de los motivos:

- a) Según la información en poder de TCV su establecimiento no consta adherido al programa de turismo del Imsero 2023. En ese caso, le aparecerá el mensaje que se muestra a continuación. Por favor, acceda al formulario de incidencias indicando los datos del establecimiento y su titular seleccionando en campo Tipo de consulta 'Duda funcional o aclaración' para poder incorporar su establecimiento como posible beneficiario de esta ayuda.

No está configurado como destinatario de ayudas, si cree que está autorizado póngase en contacto con el [formulario de incidencias](#).

Cerrar

- b) Los datos del establecimiento en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana no están actualizados a las últimas modificaciones realizadas: titularidad del establecimiento, municipio..

Acceda al trámite '[Comunicación de modificación de datos no sustanciales de establecimientos y/o actividades turísticas inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana](#)' y realice los cambios oportunos. Además, comuniquenos esta incidencia a través del formulario tal como se indica en el apartado a).

4) ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ESTAS AYUDAS DIRECTAS?

- a) Ser titulares de establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
- b) Poner sus instalaciones a disposición del Programa de Turismo del IMSERSO en 2023: Deberán haberse utilizado las habitaciones para el desarrollo del programa durante un periodo mínimo de noventa días desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023.
- c) Estar perjudicados por el incremento de los costes como consecuencia de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5) ¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDO PRESENTAR?

Solo podrá presentarse una solicitud por establecimiento.

En el caso de que hubiera varios establecimientos hoteleros de la misma titularidad inscritos en el Programa de Turismo del IMSERSO, la persona solicitante tendrá que presentar una solicitud por cada establecimiento.

6) ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES?

El plazo de presentación se iniciará a las 00:00 horas del 22 de noviembre de 2023 y finalizará a las 23:59:59 horas (hora oficial peninsular española) del 5 de diciembre de 2023.

7) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR EN LA FASE SOLICITUD Y CÓMO CUMPLIMENTARLA?

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria, debiéndose aportar por vía electrónica la siguiente documentación:

- a) Formularios cumplimentados a través del asistente telemático disponible en el enlace <https://formulariosturisme.gva.es>, y firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.
 - **Formulario normalizado de solicitud** de ayudas
 - **Formulario normalizado de Declaración responsable**
- b) **Formulario normalizado** en formato pdf, de **Modelo de domiciliación bancaria** de Turisme Comunitat Valenciana, que hay que descargar, cumplimentar, firmar mediante medios electrónicos, disponible tanto en el enlace habilitado a tal efecto en <https://formulariosturisme.gva.es> y en el enlace: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25558_ES.pdf debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.

Los contratos formalizados que acreditan que ha puesto habitaciones a disposición del Contrato de cesión de habitaciones y condiciones de uso de las instalaciones hoteleras para el programa de Turismo del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas

turísticas, correspondiente a la temporada 2022-2023, en los términos fijados en el citado programa.

8) ¿CUÁL ES LA FORMA DE PRESENTACIÓN?

La presentación de la solicitud y de la documentación se realizará **obligatoriamente** de forma electrónica.

Acceda a [formulariosturisme](#) > Ayudas > Programa de turismo del IMSERSO para cumplimentar los formularios normalizados.

El acceso a la tramitación telemática puede hacerse:

- En el trámite del programa **de la Guía Prop**, específicamente en el apartado de tramitar con certificado correspondiente: <https://www.gva.es/es/proc22878>
- En el [enlace disponible a tal efecto](#) en el asistente telemático **formulariosturisme**

9) ¿QUÉ MÁS NECESITO PARA PRESENTAR LA AYUDA?

La presentación telemática requerirá:



1. Que disponga de **firma electrónica** avanzada, utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Generalitat.



2. Que tenga instalados en el ordenador y en el navegador web* los certificados electrónicos del solicitante, ya que son imprescindibles para poder firmar y presentar digitalmente la solicitud.

10) ¿DE CUÁNTO ES LA AYUDA Y CUAL ES EL TOPE?



La cuantía de la ayuda ascenderá a un importe de 5,63 euros (cinco euros y sesenta y tres céntimos de euro) por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el Programa de Turismo del IMSERSO, en 2023, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2023.



En ningún caso, la cuantía por persona o entidad beneficiaria podrá superar la cantidad de 2.00.000 euros, ni de forma individual en una ayuda, ni sumando las ayudas que pudiera percibir como titular de varios establecimientos. Si durante la vigencia del Marco Nacional Temporal se ampliara esa cuantía máxima por persona o empresa, se ajustará ese máximo al nuevo establecido por el Marco Nacional Temporal.

11) ¿SON COMPATIBLES ESTAS AYUDAS CON OTRAS PARA LA MISMA FINALIDAD?



SON COMPATIBLES con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



NO SON COMPATIBLES

Las ayudas recogidas en el punto 2.7.2 del Marco Temporal Europeo Ucrania de apoyo a la liquidez en forma de garantas (punto 4 del Marco Nacional Temporal) no podrán acumularse con otras ayudas que se otorguen en aplicación del punto 2.7.3 del Marco Temporal Europeo Ucrania de apoyo a la liquidez en forma de préstamos bonificados

(punto 5 del Marco Nacional Temporal) y viceversa, **en caso de que las ayudas se concedan para idéntico principal de préstamo subyacente. En consecuencia, un mismo principal de préstamo no puede beneficiarse al mismo tiempo de garantas al amparo del punto 4 del citado Marco Nacional Temporal y de bonificaciones de tipo de interés al amparo del punto 5 del citado Marco Nacional Temporal.**

12) ¿SON COMPATIBLES LAS AYUDAS DE MINIMIS?

Las medidas de ayuda temporal previstas en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis, siempre que las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos de minimis sean respetadas.

13) ¿HAY UNA GUÍA QUE EXPLIQUE CÓMO HACER LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA Y RESOLVER DUDAS O INCIDENCIAS?

SI, tiene a su disposición instrucciones para cumplimentar electrónicamente la solicitud de ayudas en el siguiente enlace de Internet:

http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia_Ayudas.pdf

14) ¿QUÉ OCURRE SI NO PRESENTO MI SOLICITUD DE FORMA TELEMÁTICA?

No presentar la solicitud de forma telemática es causa de **inadmisión** de la misma.

15) ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE INADMISIÓN?

Serán causas de inadmisión:

- a) La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido.
- b) La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la citada LPACAP.
- c) La no presentación de la solicitud por vía electrónica.

16) ¿CUÁL VA A SER LA TRAMITACIÓN UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD?

La tramitación de estas ayudas será telemática, las solicitudes de ayuda se tramitarán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y en régimen de ayudas directas.

17) ¿CÓMO ME ENTERARÉ SI ME CONCEDEN LA AYUDA O ME LA DENIEGAN?

La resolución, con efectos de notificación, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

18) ¿Y CUÁNTO TARDARÁN EN CONCEDER LA AYUDA?

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la ayuda finalizará el 30 de diciembre de 2023. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19) ¿CUÁNDO COBRARÉ LA AYUDA UNA VEZ CONCEDIDA?

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria. El importe de la ayuda se librará en un único pago y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas, y se efectuará con carácter anticipado, exonerando a la persona o entidad beneficiaria de prestar aval o garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto ley 10/2022, de 9 de septiembre.

20) ¿CÓMO JUSTIFICAR LA AYUDA PARA COBRAR LA SUBVENCIÓN?

Será necesario acreditar que se han ocupado efectivamente las habitaciones declaradas para su utilización dentro del Programa de Turismo del IMSERSO, en la temporada 2022-2023, durante el ejercicio 2023, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, mediante la aportación de un **informe realizado por una persona auditora externa**, que se llevará a cabo a la finalización del programa y en todo caso antes del 15 de enero de 2024.

La justificación se efectuará por vía telemática, en el trámite específico disponible en el enlace <https://www.gva.es/es/proc20432>

21) CONCEDIDA LA AYUDA, ¿TENGO ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN QUE CUMPLIR?

- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a cumplir con cuantas obligaciones se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el [Decreto 6/2023, de 26 de abril, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana](#), y en el artículo 13 Obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias del [Decreto 196/2023, de 3 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas directas dirigidas a las empresas y personas titulares de establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana que participan en el Programa de Turismo del IMSERSO 2022-2023 en el periodo enero a junio de 2023](#), así como en el resto de normativa vigente de aplicación. Entre otras:
- Mantener el establecimiento adherido al Programa de Turismo del IMSERSO durante toda la temporada 2022-2023.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el ya mencionado Artículo 13 podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las ayudas

percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a tenor de lo establecido en el Artículo 14 de Control y reintegro de la ayuda.

22) TENGO UNA INCIDENCIA INFORMÁTICA O DUDA AL RESPECTO DE LOS PROGRAMAS

Puede enviarnos sus dudas a través del Formulario de solicitud de resolución de dudas /incidencias de la web de tramitación: <https://www.turisme.gva.es/formularios/> indicando en el campo Tipo de consulta si se trata de una incidencia informática o duda funcional/aclaración.